

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, TERCER SECTOR Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LA ORDEN DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO).

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 3 de febrero de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el FSE+ impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, en cumplimiento del objetivo específico m prioridad 4 “Lucha contra la privación material” del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), así como en el artículo 14 de la Orden de la Orden de 13 de mayo de 2025 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se convoca la subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), y con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la Orden de 3 de febrero de 2025 antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 38, de 15 de febrero de 2025).

Con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el BORM n.º 111, el extracto de la Orden de 13 de mayo de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se convoca la subvención dirigida a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO), cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con nº de identificación 832319: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832319>), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo recogido en el punto 1 del artículo 9 de la Orden de bases Reguladoras antes citada, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.



Visto el Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 11 de junio de 2025 donde se recoge la valoración de las solicitudes y los proyectos presentados, en el que la entidad Cruz Roja Española resulta la entidad propuesta como beneficiaria de la subvención, según la siguiente propuesta literal:

*“De conformidad con el artículo 11 de la Orden de Convocatoria la Comisión de Evaluación ha realizado la valoración correspondiente aplicando los criterios recogidos en el artículo 13 de esta convocatoria y emite el informe con el resultado de la evaluación efectuada y declarando beneficiaria a la entidad **Cruz Roja Española**, que ha obtenido mayor puntuación (34,25), siendo TP CARTAGENA RM. Asociación de ayuda e investigación de los trastornos de la personalidad en la Región de Murcia, INADMITIDA ya que no consta en sus Estatutos como objeto o fin de su actividad “La atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.”*

Con fecha 11 de junio de 2025 se publicó en la página web de la Consejería la Propuesta de Resolución provisional de concesión de la presente subvención dando plazo de alegaciones y a la entidad propuesta como beneficiaria, plazo para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de convocatoria que rige esta subvención.

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, así como el artículo 22 apartado 2 d), de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establecen que la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario.

Por su parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero establece en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad ejercerá las siguientes competencias: impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Conforme al artículo 9 de la Orden de bases, y al artículo 14 de la Orden de convocatoria de esta subvención, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.



Visto el informe relativo al cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad Cruz Roja Española como entidad beneficiaria propuesta de la subvención citada tras la finalización del plazo de alegaciones, esta Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de acuerdo con el artículo 14 de la Orden de convocatoria de la presente subvención y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el expediente y lo informado por la Comisión de Evaluación, considera que se puede emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Conceder la subvención y disponer el crédito a favor de la entidad **Cruz Roja Española** con **NIF Q 2866001G**, por un importe total de **17.203.099,00 €**, para el desarrollo del Programa de Asistencia Material Básica (PROGRAMA BÁSICO).

Segundo: Que por el Servicio Económico y de Contratación se expida el documento contable D, por un importe total de **17.203.099,00 €**, con cargo al documento contable A con referencia **29517**, a favor de la entidad antes citada. Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades:

AÑO	Total anualidades
2025	1.911.456,00 €
2026	5.734.366,00 €
2027	5.734.366,00 €
2028	3.822.911,00 €
Totales	17.203.099,00 €

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará como pago anticipado tras la notificación de la resolución de concesión. Los sucesivos pagos anticipados se tramitarán en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 16 apartado c) de la orden de convocatoria. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los pagos se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria **18.04.00.313A.481.02**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **proyecto de gasto 49436, subproyecto 049436250001**, cofinanciados en un 10 % por fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 90 % a través del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).



Segundo: Inadmitir la solicitud de la Asociación TP CARTAGENA RM. Asociación de ayuda e investigación de los trastornos de la personalidad en la Región de Murcia, ya que no consta en sus Estatutos como objeto o fin de su actividad “La atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Tercero: La entidad beneficiaria asumirá los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la convocatoria.

Cuarto: Informar a la entidad interesada propuesta como beneficiaria de que, de acuerdo al artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, la presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de Concesión.

Quinto: Publicar la presente propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 14.5 de la convocatoria, para que en un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación, la entidad beneficiaria presente escrito de aceptación de la subvención por el importe propuesto con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Sexto: Que se dé traslado a la Intervención Delegada para su fiscalización previa, si procede.

La Directora General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

M^a José de Maya García.

